



REGLAMENTO GENERAL.
POSGRADO INTERINSTITUCIONAL EN CIENCIA Y
TECNOLOGÍA.
“PICYT”.

Diciembre de 2016.

Contenido.

PRESENTACIÓN	1
SECCION I. REFERENTE A LOS ALUMNOS	2
CAPITULO I. REFERENTE AL INGRESO.	2
CAPITULO II. REFERENTE A LA PERMANENCIA.	5
CAPITULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.	8
CAPITULO IV: REFERENTE AL EGRESO.	10
CAPITULO V: SANCIONES.	13
SECCION II: REFERENTE A LOS PROFESORES	14
SECCION III. REFERENTE AL COMITE DE ADMISION DEL PICYT	15
CAPITULO VI. INTEGRACIÓN Y FACULTADES.	15
CAPITULO VII. PROCEDIMIENTO DE ADMISION.	15
SECCION IV: REFERENTE A LOS COMITES TUTORIALES	16
CAPITULO VIII: INTEGRACIÓN Y FACULTADES.	16
SECCION V. REFERENTE AL JURADO DE EXAMEN DE GRADO	19
CAPITULO IX: INTEGRACIÓN Y FUNCIONES.	19
SECCION VI. REFERENTE AL CONSEJO DE POSGRADO	20
CAPITULO X. MARCO LEGAL.....	20
CAPITULO XI. OBJETIVOS Y FUNCIONES.....	20
CAPITULO XII: INTEGRACION DEL CONSEJO DE POSGRADO.	21
CAPITULO XIII. ASAMBLEAS Y ACUERDOS.....	21
CAPITULO XIV: ÁREAS DE COMPETENCIA.....	22
SECCION VII. REFERENTE AL COMITÉ ACADÉMICO INTERINSITUCIONAL	22
CAPITULO XV. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO INTERINSTITUCIONAL.	22
CAPITULO XVI. INTEGRACIÓN Y CONTINUIDAD DEL COMITÉ ACADÉMICO INTERINSTITUCIONAL.	23
CAPITULO XVII. REUNIONES DEL COMITÉ.....	24

PRESENTACIÓN.

El Posgrado Interinstitucional en Ciencia y Tecnología (PICYT) es un programa de posgrado interinstitucional y multidisciplinario que ofrece los niveles de maestría y doctorado tradicional, con orientación profesional y a la investigación, respectivamente. Que tiene por objetivo formar capital intelectual de alto nivel científico y tecnológico, capaz de generar, innovar, aplicar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes, que incidan en el desarrollo del sector productivo, en las áreas y disciplinas sustantivas de los centros de investigación participantes.

La vinculación con el sector productivo, como política y práctica interinstitucional, constituyen la característica fundamental de estos estudios de posgrado a partir de la integración de siete centros con igual prioridad, misión y visión compartidas hacia el programa, contando con planes de estudio, reglamento, normas y procedimientos únicos, que permiten la posibilidad de admisión y curso de asignaturas obligatorias en todas las sedes y opciones terminales. Un programa que cuenta con un registro único ante la Secretaría de Educación Pública (SEP), lo cual permite el intercambio de docentes e investigadores involucrados en los proyectos de los alumnos, además del uso de instalaciones, laboratorios, equipos, instrumental y acervo bibliográfico, que les permita realizar proyectos de investigación o proyectos terminales de carácter profesional reales, con problemas tecnológicos aplicados. El grado de dificultad, importancia y avances del conocimiento generado, estarán en correspondencia con el grado al que se aspira. Esto será evaluado durante el proceso de admisión. Igual correspondencia deberá existir con la formación y antecedentes académicos del aspirante.

ARTICULO 1.

Los centros participantes en el programa de posgrado, de conformidad con lo expresado en el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, convienen unir sus esfuerzos y capacidades para propiciar y estimular la investigación, el desarrollo tecnológico y la formación de recursos humanos de alto nivel, comprometiéndose por ello a colaborar en la medida de sus posibilidades, mediante la aportación y el intercambio de personal docente y de investigación, el uso de instalaciones y equipo y la gestión de recursos materiales en beneficio del programa de posgrado.

ARTICULO 2.

Los centros participantes otorgarán las facilidades necesarias para la transferencia de alumnos en función de las opciones terminales, cuando así sea necesario de conformidad con la reglamentación vigente.

ARTICULO 3.

Los centros participantes otorgarán las facilidades necesarias para las acciones de revisión y validación de la información académica de los alumnos, de la aplicación del plan de estudios y la normativa correspondiente.

ARTICULO 4.

La maestría del programa PICYT no es opción de titulación para licenciatura.

SECCION I. REFERENTE A LOS ALUMNOS

En esta sección se establecen los requisitos básicos que deberán cumplir los estudiantes del PICYT, asumiendo que el grado de conocimientos alcanzado por los aspirantes a maestría y doctorado, les capacite para desempeñarse en la práctica profesional. En el doctorado por su orientación a la investigación, los alumnos deberán desarrollar un Proyecto de investigación o tesis, con una duración de doce cuatrimestres y un mínimo de 240 créditos, incluyendo la tesis. Por su orientación profesional, en la maestría los alumnos deberán desarrollar un proyecto terminal de carácter profesional, docente o empresarial, con una duración de seis cuatrimestres y un mínimo de 140 créditos académicos incluido el proyecto terminal.

CAPITULO I. REFERENTE AL INGRESO.

ARTICULO 5.

Los aspirantes a ingresar al PICYT deberán haber obtenido el grado de licenciatura (quienes ingresen a maestría) o maestría (quienes ingresen a doctorado) en áreas de la ingeniería afines a las opciones terminales ofertadas en el programa.

Paralelamente, el candidato a ingresar necesita de capacidad analítica y disciplina profesional que le permita involucrarse en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico. Por lo cual, debe poseer interés por la investigación, iniciativa y creatividad para desarrollar innovaciones, además de una sólida aptitud para realizar el trabajo en equipo. El Consejo de Posgrado determinará los requisitos y antecedentes necesarios para las opciones terminales que se pudiesen ofrecer a futuro, para su aplicación correspondiente.

ARTICULO 6.

Para ingresar a la maestría o al doctorado, es requisito haber obtenido en los estudios precedentes un promedio mínimo de 8.0 en una escala de 0 a 10 o su equivalente. El certificado o constancia de promedio deberá presentarse antes de la reunión del Comité de Admisión. Como caso extraordinario y previa autorización del coordinador de posgrado, cuando se trate de un candidato con anteproyecto de o para empresa y presente una calificación menor que 8.0, pero mayor o igual que 7.5 podrá iniciar el proceso de admisión, sujeto a la aprobación del Comité de Admisión. El candidato será admitido condicionado a obtener una calificación mínima aprobatoria de **8.5** en cada uno de los cursos propedéuticos, así como en las asignaturas obligatorias del primer cuatrimestre de su plan de estudios.

ARTÍCULO 7.

A los aspirantes que tengan una trayectoria amplia y reconocida en investigación, con publicaciones internacionales en los últimos dos años, patentes, premios o reconocimientos, a juicio de su comité tutorial, podrán acreditarse los dos primeros seminarios predoctorales, así como algunos créditos de las actividades complementarias. A menos que alumno proceda de la maestría del PICYT en cuyo caso los créditos requeridos deberán ser cubiertos por algún otra materia

ARTICULO 8.

Los aspirantes a la maestría o al doctorado deberán acudir a una entrevista para evaluar la aptitud y actitud frente a los estudios de posgrado, se detectará su capacidad analítica y disciplina profesional, interés por la investigación, iniciativa y creatividad para desarrollar innovaciones y su talento para realizar el trabajo en equipo. Estas características se integrarán en un documento guía para realizar la entrevista a los aspirantes.

ARTICULO 9.

Los candidatos a ingresar a la maestría o al doctorado deberán inscribirse y aprobar todos los cursos propedéuticos obligatorios y no revalidables. Los cursos serán definidos por opción terminal y la duración de cada uno será de 40 horas. La calificación mínima aprobatoria de los cursos propedéuticos será de 8.0 en escala de 10.

El propedéutico tiene como materia común para todas las opciones terminales, "Metodología de la Investigación e Innovación"; durante este curso los aspirantes a maestría o doctorado prepararán su propuesta de proyecto terminal o de investigación para el desarrollo de su tesis afín a la opción terminal, misma que presentarán un comité evaluador en la sede. Esta propuesta deberá incluir: título del proyecto; marco teórico; antecedentes; justificación; hipótesis; objetivo general; objetivos específicos y metas específicas del proyecto; probable metodología a seguir; resultados esperados y bibliografía y deberá coincidir con el documento final elaborado para la materia de Metodología de la Investigación e Innovación. Esta propuesta deberá ser aprobada por el comité evaluador del centro y por el comité de admisión del PICYT. El formato de revisión de propuesta de proyecto, deberá tener calificación aprobatoria igual o mayor a 8.0 y ser firmado por al menos 3 evaluadores del centro postulante; una de estas firmas deberá ser del coordinador del posgrado. Se revisará el alcance científico y tecnológico de la propuesta de proyecto en correspondencia con el grado aspirado y su factibilidad. El protocolo definitivo del proyecto de cada alumno deberá ser presentado durante el primer seminario de avance o seminario predoctoral.

ARTICULO 10.

El aspirante a ingresar deberá mostrar dominio del idioma inglés, evidenciado por el comprobante de resultados del examen TOEFL (Institutional Test Score Record) o certificaciones TOEFL equivalentes (IBT) El requisito de ingreso para Maestría es de un puntaje mayor o igual a 350 y para doctorado, de 450 puntos.

ARTICULO 11.

El aspirante a maestría o doctorado será aprobado por el Comité de Admisión, sólo si ha entregado la totalidad de los documentos probatorios, si los resultados del Propedéutico tienen calificación igual o mayor a 8.0 y la propuesta de proyecto es aprobada. El comité de admisión podrá definir criterios de calidad ponderando con base en la demanda de cada ciclo. El alumno recibirá su carta de aceptación, antes de iniciar sus clases. En caso contrario se le entregará una carta de no aceptación y la documentación proporcionada durante este proceso.

En caso de que el alumno no haya cubierto algún requisito de ingreso pero que su proyecto sea factible, a criterio del comité de admisión, el alumno podrá ser admitido de forma condicional con el

compromiso de cumplir con los requisitos faltas y las observaciones así como recomendaciones del comité en un lapso no mayor a un cuatrimestre.

ARTICULO 12.

El tutor académico deberá estar especificado en la propuesta del proyecto entregada por el alumno; cuya formalización se documenta en el formato correspondiente, antes de la reunión del Comité de Admisión. Las responsabilidades del tutor académico están definidas en la sección correspondiente de este reglamento.

ARTICULO 13.

El aspirante a maestría o doctorado deberá presentar durante el período de inscripción, la documentación siguiente:

1. Solicitud de Inscripción.
2. Presentación del título de licenciatura y maestría (para aspirantes de doctorado): original para cotejo y copia. Para casos de personas en proceso de titulación antes de la reunión del Comité de Admisión, se deberá presentar el acta de examen de grado u otro documento probatorio de haber terminado el proceso de graduación.
3. Original para cotejo y copia del Certificado de licenciatura en ingeniería o en ciencias y maestría (para aspirantes de doctorado): o carta en su defecto, mostrando el promedio obtenido, expedidos por una institución nacional o, en su caso, la revalidación correspondiente.
4. Carta de motivos personales y área de interés para ingresar al programa.
5. El anteproyecto de carácter profesional o de investigación en la opción terminal a la que pretende ingresar, conteniendo: el título preliminar del proyecto; justificación; el problema que se pretende resolver; el objetivo general, beneficios esperados y posibles fuentes de financiamiento.
6. Curriculum Vitae completo y documentado.
7. Dos fotografías tamaño infantil de frente, a color.
8. Certificado de examen de inglés TOEFL (Institutional Test Score Record). con una vigencia no mayor a un año.

Los aspirantes están obligados a presentar en los plazos establecidos, todos aquellos documentos que la Institución llegase a solicitar. La documentación podrá ser presentada en cualquiera de los centros sede.

ARTICULO 14.

Los alumnos del posgrado deberán de observar ética profesional en todo momento y situación, así como habrán de mantener la debida discreción y cumplir estrictamente lo estipulado en el convenio de confidencialidad con relación a la prohibición de no difundir información científica, técnica, comercial y funcional perteneciente a las entidades involucradas, a la que haya podido tener acceso en el desarrollo de su proyecto, siempre que esa información no sea de dominio público. La difusión y publicación total o parcial de los resultados finales, deberá contar con la aprobación de las entidades involucradas.

ARTÍCULO 15.

Si el aspirante no es aceptado, podrá solicitar su admisión por segunda y última vez, en un plazo no menor de un año, a partir de la fecha de la no aceptación.

ARTICULO 16.

Para que un aspirante quede oficialmente inscrito en la institución deberá cumplir con los requisitos de admisión del PICYT y realizar todos los trámites que la institución solicite, dentro de los periodos y fechas establecidos para tal efecto.

ARTICULO 17.

El aspirante podrá solicitar a la institución, toda la información necesaria para efectuar trámites en general, pagos, gestión de apoyos y servicios que la Institución requiere y ofrece, así como la documentación suficiente para cada caso.

ARTICULO 18.

El aspirante deberá entregar oportunamente toda la documentación que le sea requerida para el proceso de admisión. La inscripción podrá ser negada o condicionada por falta de cualquiera de los documentos requeridos. Así mismo, el aspirante deberá cubrir los pagos de derechos y cuotas que están establecidos por la institución sede, dentro de los plazos y las fechas que de acuerdo con su reglamentación se señalen.

ARTICULO 19.

El alumno se obliga a observar y aplicar el presente reglamento en todas sus partes, sin excepción, manifestando el compromiso con su firma de conformidad al momento de recibir una copia.

CAPITULO II. REFERENTE A LA PERMANENCIA.

ARTICULO 20.

El alumno regular del PICYT será reinscrito automáticamente, con excepción de aquél que solicite por escrito su baja temporal o definitiva; que su tutor académico solicite su baja o presente las condiciones de baja descritas más adelante. Las materias optativas propuestas por el Comité Tutorial serán documentadas en el formato correspondiente.

ARTICULO 21.

El alumno deberá cumplir y acreditar todas las actividades de su programa cuatrimestral. La calificación mínima aprobatoria para cada asignatura es de 8.0 en una escala de 0 –10.

ARTICULO 22.

Los alumnos deberán presentar durante los seminarios de avance correspondiente, un certificado del examen TOEFL mostrando progreso congruente, quienes alcancen la puntuación requerida para el egreso durante el Proceso de Admisión o los Seminarios de Avance, quedarán exentos automáticamente de este requisito. En caso de no demostrar avance, los alumnos tendrán un plazo máximo de un cuatrimestre para entregar el comprobante correspondiente. Cuando se presente incumplimiento, procederá la baja.

ARTICULO 23.

El alumno de maestría deberá aprobar los tres seminarios de avance del proyecto terminal, y el de doctorado deberá a su vez aprobar los siete seminarios de avance de investigación que evalúan periódicamente el desarrollo del proyecto y su formación. En caso de tener calificación insuficiente, el alumno deberá presentar en el plazo de un mes, los informes requeridos para acreditar el seminario, ante un comité formado ex profeso de preferencia con los mismos integrantes que otorgaron la calificación insuficiente. La aprobación de este seminario extraordinario es requisito para continuar como alumno del programa de posgrado. Los seminarios son sucesivos y seriados (del I al VII), con un valor en créditos establecidos en el plan de estudios.

Seminarios de Avance (Maestría).

En el **Seminario I** el alumno deberá entregar previamente por escrito a su coordinador de posgrado:

- a) El protocolo definitivo del proyecto, que incluirá: título; antecedentes; definición del problema; estado del arte (revisión documental del tema del proyecto); hipótesis; objetivos general y específicos; alcances; metodología para resolver el problema; resultados y entregables esperados; y cronograma, evaluado y firmado por su comité tutorial; siendo obligatoria la firma del tutor académico. El documento deberá apegarse a los criterios establecidos en los lineamientos del seminario de avance del posgrado interinstitucional en ciencia y tecnología
- b) La lista de posibles congresos o revistas donde podrá publicar su trabajo;
- c) La definición de su comité tutorial.

En este seminario el coordinador de posgrado entregará la carta de aceptación definitiva al posgrado, cuando su admisión haya sido condicionada; siempre y cuando haya cumplido los requisitos que condicionaron su admisión.

En el **Seminario II**, el alumno deberá entregar previamente por escrito a su coordinador de posgrado:

- a) El reporte de avance de su Proyecto con la estructura aprobada en su primer Seminario, haciendo énfasis en la realización de la parte experimental con resultados parciales. El documento deberá apegarse a los criterios establecidos en los lineamientos del seminario de avance del posgrado interinstitucional en ciencia y tecnología;
- b) evidencia del avance logrado en su formación: materias cursadas y aprobadas con calificación y actividades complementarias;
- c) los alumnos de Maestría, el documento probatorio de haber avanzado hasta un puntaje mínimo de 400 puntos en la escala del TOEFL.

En el **Seminario III**, el alumno deberá entregar previamente por escrito a su Coordinador de Posgrado:

- a) Su trabajo con un avance de 75 % mínimo, evaluado y firmado por su Comité Tutorial
- b) el documento probatorio de habersele aceptado la publicación o memoria en extenso de su trabajo.
- c) El documento probatorio de haber alcanzado el puntaje mínimo de 450 puntos en la escala del TOEFL.

Seminarios predoctorales (Doctorado).

En el **Seminario I** el alumno deberá entregar previamente por escrito a su coordinador de posgrado:

- a) El protocolo definitivo del proyecto, que incluirá: título; antecedentes; definición del problema; estado del arte (revisión documental del tema del proyecto); hipótesis; objetivos general y específicos; alcances; metodología para resolver el problema; resultados y entregables esperados; y cronograma,

evaluado y firmado por su comité tutorial; siendo obligatoria la firma del tutor académico. El documento deberá apegarse a los criterios establecidos en los lineamientos del seminario de avance del posgrado interinstitucional en ciencia y tecnología b) La definición de su comité tutorial.

En este seminario el coordinador de posgrado entregará la carta de aceptación definitiva al Posgrado, cuando su admisión haya sido condicionada; siempre y cuando haya cumplido los requisitos que condicionaron su admisión.

En el **Seminario II**, el alumno deberá entregar previamente por escrito a su coordinador de posgrado: a) El reporte de avance de su proyecto con la estructura aprobada en su primer seminario, en el cual deberá incluir la parte experimental con un avance mínimo del 10%. El documento deberá apegarse a los criterios establecidos en los lineamientos del seminario de avance del posgrado interinstitucional en ciencia y tecnología; c) evidencia del avance logrado en su formación: materias cursadas y aprobadas con calificación.

En el **Seminario III**, el alumno deberá entregar previamente por escrito a su coordinador de posgrado: a) El informe de avance de su Proyecto, evaluado por su tutor académico, donde se desarrolle la teoría central de su trabajo y el examen de argumentos de otros autores, en el cual deberá incluir la parte experimental, con un avance mínimo del 33%. El documento deberá apegarse a los criterios establecidos en los lineamientos del seminario de avance del posgrado interinstitucional en ciencia y tecnología; b) la propuesta de las revistas o congresos donde presentará su trabajo c) el informe del avance logrado en su formación: materias cursadas y aprobadas, con calificación.

En el **Seminario IV**, el alumno deberá entregar previamente por escrito a su coordinador de posgrado: a) el informe de avance de su proyecto, evaluado y firmado por su tutor académico, donde se explique de forma detallada el desarrollo de la teoría central de su trabajo y el examen de argumentos de otros autores en el cual deberá incluir la parte experimental, con un avance mínimo del 50%. El documento deberá apegarse a los criterios establecidos en los lineamientos del seminario de avance del posgrado interinstitucional en ciencia y tecnología; b) El informe por escrito del avance logrado en su formación: materias cursadas y aprobadas, con calificación y actividades complementarias.

En el **Seminario V**, el alumno deberá entregar previamente por escrito a su coordinador de posgrado: a) el informe de avance de su proyecto, evaluado y firmado por su tutor académico, donde se explique de forma detallada el desarrollo de la teoría central de su trabajo y el examen de argumentos de otros autores que deberá incluir la parte experimental, con un avance mínimo del 60%. El documento deberá apegarse a los criterios establecidos en los lineamientos del seminario de avance del posgrado interinstitucional en ciencia y tecnología; b) Carta de aceptación de la primera publicación d) El informe por escrito del avance logrado en su formación: materias cursadas y aprobadas, con calificación y actividades complementarias.

En el **Seminario VI**, el alumno deberá entregar previamente por escrito a su coordinador de posgrado: a) el informe de avance de su proyecto con un avance mínimo del 80%. El documento deberá apegarse a los criterios establecidos en los lineamientos del seminario de avance del posgrado interinstitucional en ciencia y tecnología; b) el documento probatorio de haber alcanzado puntaje de 500 puntos en la escala del TOEFL; c) avance de actividades complementarias.

En el **Seminario VII**, el alumno deberá entregar previamente por escrito a su coordinador de posgrado: a) el informe de avance de su proyecto con un avance mínimo del 95%. El documento deberá apegarse a los criterios establecidos en los lineamientos del seminario de avance del posgrado interinstitucional en ciencia y tecnología; b) el comprobante de envío de la segunda publicación c) avance de actividades complementarias.

ARTICULO 24.

La institución se reserva el derecho de considerar sin efecto los acuerdos que pudiesen darse entre el alumno y la empresa o institución patrocinadora del proyecto, al margen de los convenios establecidos y que pudiesen afectar el éxito del trabajo, así como, cualquier acuerdo o acción que puedan afectar los intereses de la institución.

ARTICULO 25.

Causarán baja definitiva del Programa los alumnos que incurran en cualquiera de las faltas siguientes:

- I. Falta de entrega de los documentos solicitados en cada seminario;
- II. Falta de continuidad del proyecto;
- III. No observar ética profesional, discreción y confidencialidad requeridas;
- IV. No acreditar dos veces en primera oportunidad una misma asignatura o dos de ellas.
- V. Que haya transcurrido un tiempo igual al 50% de la duración oficial del programa sin que el estudiante haya defendido su examen de grado, después del término del período que establece el plan de estudios.
- VI. Incurrir en uso doloso, daños al patrimonio institucional y desperdicio de recursos.
- VII. Que el alumno tenga conflicto de intereses hacia la institución, el comité tutorial así como sus compañeros y que no haya podido ser resuelto por el consejo de posgrado de forma favorable.
- VIII. En caso de no aprobar el examen de grado en primera oportunidad, el candidato podrá programar una segunda fecha para presentar nuevamente el examen de grado en un lapso no mayor de un año.
- IX. No aprobar el examen de grado por segunda vez.
- X. El alumno incurre en comportamiento inapropiado e irrespetuoso hacia cualquier personal del PCITY, compañeros alumnos y cualquier personal del centro de adscripción.
- XI. El alumno se dio de baja temporal y no se reinscribe en un plazo menor a 1 año.
- XII. El alumno acumula dos amonestaciones por escrito.
- XIII. En caso de incumplimiento de metas académicas, el coordinador del posgrado de cada sede presentará al Consejo de Posgrado la pertinencia de la baja definitiva.
- XIV. El alumno acumula dos cuatrimestres sin cubrir su cuota escolar correspondiente.

CAPITULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.

ARTICULO 26.

Los derechos los alumnos son:

- I. Contar con una credencial que lo acredite como estudiante de Posgrado.

- II. Solicitar cambio de director de tesis, justificando por escrito las razones de su solicitud, siempre y cuando la fecha de la solicitud no exceda el 50% de la duración de su programa de formación.
- III. Apelar al coordinador académico por cualquier inconformidad respecto a las calificaciones obtenidas en el desarrollo de las asignaturas. En caso de no lograrse una conciliación favorable, el caso podrá ser llevado al consejo de posgrado el cual lo podrá someter a criterio del comité académico institucional.
- IV. Recibir el debido reconocimiento en los productos académicos derivados de su trabajo, en su propio proyecto o en otros proyectos donde con la autorización de su tutor académico o de su supervisor hayan apoyado a otros estudiantes, como el caso de su reconocimiento como asesores de tesis de otros estudiantes o autores de publicaciones o de solicitudes de patentes donde su participación haya sido significativa a juicio del Responsable Técnico del proyecto en cuestión.
- V. Solicitar apoyo al Centro en el que se encuentra inscrito en apego a sus convocatorias internas y donde su participación como estudiante de posgrado esté considerada en los términos de referencia de la convocatoria respectiva.
- VI. Recibir de la Coordinación de Posgrados al término de cada ciclo escolar o cuando así lo requiera el solicitante, la documentación oficial que avale su desempeño académico.
- VII. Cursar asignaturas en otros programas de posgrados internos o externos, siempre y cuando sean aprobadas por su comité tutorial.
- VIII. Dar de baja una asignatura o tema selecto siempre y cuando no haya transcurrido más del 50% en tiempo de la misma.
- IX. Tener acceso al acervo informativo y tecnologías de la información de los centros del PICYT durante el periodo que dure su estancia en el Centro.
- X. Evaluar a sus profesores, con base en los instrumentos establecidos por el centro de adscripción.
- XI. Los alumnos podrán no acreditar, en primera oportunidad, solamente una vez una asignatura.
- XII. Hacer uso de los recursos e instalaciones disponibles para el Posgrado.

ARTICULO 27.

Las obligaciones de los alumnos son:

- I. Cubrir los pagos que correspondan al desarrollo del programa de posgrado, establecidos en su centro de adscripción.
- II. En el caso de los estudiantes de tiempo completo, cumplir con al menos 40 horas semanales de trabajo académico. En caso de alumnos de tiempo parcial deberán de cumplir el tiempo acordado con el tutor académico.
- III. Hacer uso adecuado de las instalaciones y materiales de trabajo.
- IV. Sujetarse a los Reglamentos que apliquen en cada área de trabajo del centro de adscripción.
- V. Presentar informes cuando le sean solicitados por su comité tutorial y/o tutor académico.
- VI. Participar de manera eficiente en las actividades académicas que su tutor académico considere convenientes para el desarrollo de programa de estudios.

- VII. Brindar al centro y a la entidad que financie su proyecto y/o beca, el reconocimiento en los productos académicos derivados del apoyo (Reporte de estancia, tesis, publicaciones, notas técnicas, ponencias en congresos, simposio, coloquios, o cualquier otro tipo de foro o participación académica, tecnológica o científica), así como al tutor académico y a las personas correspondientes.
- VIII. Informar al tutor académico de cualquier actividad académica en la que tenga deseo de participar y contar con su visto bueno.
- IX. Dirigirse con respeto y probidad a los integrantes de la comunidad académica y no-académica del PICYT y de la institución sede.
- X. Recibir su reconocimiento oficial si cumplió con los requisitos académicos y administrativos establecidos en su programa de estudios.

ARTICULO 28.

El alumno de maestría o de doctorado, podrá solicitar solamente una baja temporal, atribuible a él o a la empresa. Las bajas temporales que se soliciten deberán hacerse por escrito. Las bajas temporales sólo podrán ser autorizadas por el comité académico de la sede, debiendo contar, en su caso, con la aprobación previa del comité tutorial y deberán tener un periodo de duración no mayor a un año.

ARTICULO 29.

La reinscripción al posgrado posterior a una baja temporal, será autorizada bajo las siguientes condiciones:

- a. No haber transcurrido más de un año desde el último período en que estuvo inscrito.
- b. Haber aprobado todas las asignaturas cursadas hasta antes de la baja temporal.
- c. Que no exista ninguna reclamación a la institución por parte de la empresa, en la que se realiza el proyecto terminal o de investigación.
- d. No tener antecedentes de haber infringido el presente reglamento, o haber incurrido en conflictos con la institución en la cual estuvo inscrito.
- e. Que la baja no haya procedido por las causas señaladas en este reglamento.

ARTICULO 30.

El alumno como estudiante del posgrado, se obliga a observar en todo momento y circunstancia la conducta y actitudes afines a quien aspira a un desarrollo profesional en beneficio propio y del país.

CAPITULO IV: REFERENTE AL EGRESO.

ARTICULO 31.

En el nivel de maestría el alumno deberá acumular un mínimo de 140 créditos, incluyendo el proyecto terminal.

ARTICULO 32.

En el nivel doctorado el alumno deberá acumular un mínimo de 240 créditos, incluyendo proyecto de investigación.

ARTICULO 33.

El alumno deberá aprobar los seminarios de avance del proyecto terminal, del I al III para la maestría.

ARTICULO 34.

El alumno deberá aprobar los seminarios predoctorales, del I al VII para el doctorado.

ARTICULO 35.

En el nivel de maestría, el alumno deberá presentar el certificado de dominio del idioma Inglés, en cuyo caso habrá de obtener un mínimo de 450 puntos en el examen TOEFL (Institutional Test Score Record). Este requisito puede ser cubierto en cualquier momento durante el Programa. En el nivel de doctorado, el alumno deberá presentar el certificado de dominio del idioma Inglés, en cuyo caso habrá de obtener un mínimo de 500 puntos en el examen TOEFL (Institutional Test Score Record). Este requisito puede ser cubierto en cualquier momento durante el programa; considerando que deberá ser acreditado para presentar el examen de grado. En ambos casos el Consejo Institucional de Posgrados tendrá la facultad de autorizar el examen de grado si el requisito no ha sido cumplido.

ARTICULO 36.

La documentación del proyecto terminal y del proyecto de investigación es objeto del examen de grado en la maestría y en el doctorado, respectivamente. El proyecto se inicia de manera formal en el primer cuatrimestre del programa y termina cuando a juicio del comité tutorial, se haya completado el proyecto alcanzando los resultados esperados. El candidato procederá a distribuir la versión preliminar de su manuscrito entre los miembros de su comité tutorial y entre los miembros del jurado de examen de grado, quienes en un lapso no mayor a tres semanas naturales deberán emitir sus comentarios.

ARTICULO 37.

El alumno tendrá derecho a defender el tema del proyecto después de haber aprobado el último seminario. En caso de que el comité tutorial considere que el alumno haya tenido una trayectoria excepcional, que su proyecto haya cubierto sus objetivos al 100 %, que la tesis se encuentre terminada y que haya cubierto todos los requisitos de egreso, el alumno podrá presentar el examen de grado cumpliendo con los créditos correspondientes al último seminario.

ARTICULO 38.

En el nivel de maestría el alumno habrá de lograr la publicación como primer autor de al menos un artículo o memoria en extenso, en un congreso de divulgación nacional o internacional. La revista deberá estar indizada del Science Citation Index y reconocida por el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica, del CONACYT, evidenciada por la copia de la publicación en línea o la carta de aceptación para su publicación.

ARTICULO 39.

En el nivel de doctorado, el requisito para presentar el examen de grado será: a) una publicación como primer autor en una revista indizada del Science Citation Index y reconocida por el CONACYT, evidenciada por la copia de la publicación en línea o la carta de aceptación para su publicación; y b)

una publicación en extenso en las memorias de un congreso internacional arbitrado, correspondiente a una presentación oral.

ARTICULO 40.

El alumno deberá de proveer constancias de no adeudo en el laboratorio donde haya realizado su parte experimental, la biblioteca y el coordinador de posgrado.

ARTICULO 41.

Los requisitos que el alumno deberá de presentar para poder presentar el examen de grado son:

- I. Haber cumplido con los créditos requeridos por materias y seminario.
- II. Haber aprobado los seminarios de avance correspondiente.
- III. Que su tesis haya sido revisada y aprobada por el comité tutorial.
- IV. Documento probatorio de haber acreditado el idioma inglés con lo estipulado en el artículo 35.
- V. Documentación descrita en el artículo 38 o 39 según corresponda.
- VI. Para el doctorado, aprobar 60 créditos de actividades complementarias.
- VII. Para el doctorado, documentos de evidencia de reunión con su comité tutorial.
- VIII. Constancias de no adeudo de laboratorio, biblioteca y coordinación académica.

ARTICULO 42.

El alumno presentará el manuscrito definitivo y defenderá oralmente ante el jurado de examen de grado. Queda sujeto a decisión de las partes hacerlo de carácter público y de conformidad con lo estipulado en los convenios específicos de colaboración y de confidencialidad con las empresas e instituciones patrocinadoras.

ARTICULO 43.

En caso de que un alumno no apruebe su examen de grado, podrá presentarlo una segunda vez antes de que transcurra un año de la primera presentación.

ARTICULO 44.

Una vez que se haya aprobado el examen de grado el alumno deberá de proveer de al menos 4 copias para maestría y 7 copias para doctorado de su tesis encuadernada (añadir una más por cada miembro del comité tutorial sin incluir al tutor académico) al coordinador académico; además los alumnos que hayan gozado de beca CONACYT deberán de someter una copia en formato pdf de su tesis que servirá para consolidar la base de datos del repositorio de CONACYT. Este es un requisito indispensable para que el alumno pueda obtener el título de doctorado.

CAPITULO V: SANCIONES.

ARTICULO 45.

El incumplimiento de las obligaciones y la falta de aplicación de lo señalado en el presente Reglamento, por parte del alumno, dará lugar a las siguientes sanciones que aplicará la Institución sede, según el caso:

- a. Amonestación por escrito.
- b. Suspensión temporal de los derechos como estudiante.

c. Baja definitiva del programa.

Las sanciones serán emitidas por el coordinador de posgrado, previo análisis del caso en conjunto con el comité tutorial respectivo.

SECCION II: REFERENTE A LOS PROFESORES.

ARTÍCULO 46.

El profesor responsable de cada asignatura, vigilará y recomendará al comité académico interinstitucional lo necesario para mejorar la calidad de la enseñanza de dicha asignatura.

ARTICULO 47.

Los profesores del Posgrado tienen la facultad de establecer la metodología, técnicas docentes y elementos didácticos de apoyo, que se consideren necesarios para la impartición de los cursos correspondientes, con la aprobación del comité académico interinstitucional.

ARTICULO 48.

La Institución a solicitud del profesor proporcionará, en la medida de lo posible, los elementos didácticos de apoyo necesarios para alcanzar el mejor resultado en las actividades académicas del posgrado.

ARTICULO 49.

Los profesores aplicarán el programa vigente de la asignatura y serán responsable de que se cumpla el temario y contenido.

ARTICULO 50.

El Profesor aplicará el procedimiento de evaluación vigente en el programa de la asignatura.

ARTICULO 51.

El Profesor reportará las calificaciones obtenidas de conformidad con el procedimiento de evaluación vigente, dentro de los plazos que la Institución determine.

ARTICULO 52.

El Profesor informará a los alumnos las calificaciones obtenidas en cada curso, previamente a su reporte a la coordinación de posgrado de la institución.

SECCION III. REFERENTE AL COMITE DE ADMISION DEL PICYT.

CAPITULO VI. INTEGRACIÓN Y FACULTADES.

ARTICULO 53.

El Consejo de Posgrado se constituye en Comité de Admisión en cada periodo, para determinar y aplicar el procedimiento de admisión. Recibirá y evaluará la documentación correspondiente, registrando sus dictámenes y observaciones en el Formato correspondiente.

ARTICULO 54.

El Comité de Admisión evaluará el resultado de la entrevista y documentos necesarios para verificar que el aspirante posee el perfil de conocimientos, la actitud y aptitud adecuados, incluyendo el dominio del idioma Inglés, para realizar su proyecto en la opción terminal elegida.

ARTICULO 55.

El Comité de Admisión aprobará el ingreso de cada aspirante conforme a los siguientes criterios: revisión y análisis de los antecedentes del aspirante, trayectoria académica, experiencia laboral, experiencia en docencia y en investigación, resultados de la entrevista, resultados de las evaluaciones de los cursos propedéuticos, el examen predoctoral (para el aspirante de doctorado) y la propuesta de proyecto.

ARTICULO 56.

El examen de admisión corresponde a los resultados de las evaluaciones de los cursos propedéuticos obligatorios, como lo establece el Artículo 5, capítulo I. Referente al Ingreso.

CAPITULO VII. PROCEDIMIENTO DE ADMISION.

ARTICULO 57.

El alumno podrá proponer un tutor académico al inicio del proceso de admisión, el cual podrá o no pertenecer a alguno de los centros que integran el PICYT. En caso de que el tutor sea externo, deberá contar con un asesor de la plantilla del PICYT que fungirá como co-tutor. En todo caso el tutor académico deber de cumplir con los siguientes requisitos: profesor, investigador o profesional de alto nivel, activo en una institución académica o tecnológica; haber hecho contribuciones de investigación o en tecnología originales en una o más áreas del conocimiento; estar desarrollando proyectos relacionados con una o más líneas de investigación o desarrollo tecnológico, afines a la opción terminal seleccionada por el alumno. El tutor académico deberá tener el grado de doctor, si el alumno aspira al grado de maestría o doctorado; pudiendo tener grado de maestría si el alumno aspira al grado de maestría.

Una vez que el alumno ha propuesto un tutor académico y contando con la aceptación de éste, solicitará al comité de admisión su aprobación final. El comité de admisión podrá aprobar o proponer otro tutor académico.

En el caso de un proyecto con vinculación empresarial, la empresa o el centro donde se desarrolle el proyecto nombrarán al Tutor en Planta.

ARTICULO 58.

Podrá solicitarse al consejo de posgrado un cambio de tutor o comité tutorial antes que transcurra un año de haber ingresado al programa, cuando existan causas que lo justifiquen.

ARTICULO 59.

En caso de contar con la colaboración de una institución nacional o extranjera, para la co-tutoría de un estudiante, ésta se llevará a cabo de acuerdo con la normativa que para tal caso establezcan ambas instituciones.

ARTICULO 60.

El comité de admisión aprobará o propondrá al tutor académico del estudiante, considerando las siguientes características del candidato a tutor.

- a) Estudios de posgrado.
- b) Experiencia laboral, docente y de investigación.
- c) Producción científica: publicaciones, presentación de trabajos y participación en eventos científicos.
- d) Carga académica del tutor, el cual no podrá tener más de 3 estudiantes de doctorado simultáneamente.
- e) Los recursos y condiciones con que cuenta el tutor para sustentar el desarrollo apropiado del proyecto durante el tiempo que éste dure.

ARTICULO 61.

El tutor académico revisará y confirmará la propuesta de proyecto terminal o de investigación del aspirante, en caso de maestría y doctorado respectivamente, la cual deberá contener lo establecido en el art. 5 Cap. I Sec. I y contar con el visto bueno del tutor de planta. La propuesta se estructura una vez que se haya definido el proyecto que será desarrollado en la opción terminal.

ARTICULO 62.

Si el aspirante no es aceptado, podrá solicitar su admisión por segunda y última vez en un plazo no menor de un año, a partir de la fecha de la no aceptación.

SECCION IV: REFERENTE A LOS COMITES TUTORIALES.

CAPITULO VIII: INTEGRACIÓN Y FACULTADES.

ARTICULO 63.

El comité tutorial estará constituido por un: tutor académico (director de tesis), quien deberá ser un profesor, investigador o tecnólogo en áreas afines a la opción terminal seleccionada por el estudiante, su grado deberá ser de doctor si el alumno aspira al grado de doctor o maestro; pudiendo ser de

maestro, si el alumno aspira al grado de maestría. Si el tutor académico es externo, entonces deberá de contar con un asesor del PICYT que fungirá como co-director.

En caso de que el proyecto tenga vinculación empresarial podrá contar con un tutor en planta, quien deberá a su vez contar con una amplia experiencia en el campo del proyecto de investigación del estudiante, su nivel académico deberá ser al menos de licenciatura; y un asesor opcional, quien deberá ser un investigador o un profesional de alto nivel en una área afín a la opción terminal seleccionada por el estudiante, su grado podrá ser de doctor (para el doctorado y la maestría) o maestro (para la maestría). Al menos un integrante del comité tutorial deberá pertenecer a la planta académica del PICYT. Asimismo se podrá tener la figura de co-director académico en los casos que así amerite

El comité tutorial deberá quedar totalmente integrado antes del primer seminario de avance o seminario predoctoral.

ARTICULO 64.

El comité académico institucional aprueba la integración del comité tutorial del alumno. Este comité elabora el Programa Académico Personalizado (PAP) antes del primer seminario de avance o seminario predoctoral.

Cuando el proyecto terminal o de tesis concluye, el tutor académico forma parte del jurado de examen de grado, en calidad de vocal. El tutor en planta podrá participar en dicho examen, pero no tendrán voto. El asesor que funja como co-director podrá participar el examen de grado solo en calidad de suplente.

ARTICULO 65.

El Comité Tutorial tiene la responsabilidad de elaborar el PAP de maestría o doctorado y tiene la facultad para hacer las revisiones periódicas, verificar el avance y aceptar proyecto terminal o proyecto de investigación, respectivamente.

ARTICULO 66.

El comité tutorial de cada aspirante de doctorado propondrá el PAP, bajo los siguientes lineamientos:

- a) El estudiante deberá adquirir una sólida formación en matemáticas, diseño de experimentos y metodología de la investigación e innovación.
- b) El estudiante deberá conocer a profundidad su disciplina y la bibliografía relevante.
- c) El estudiante deberá estar permanentemente actualizado en su disciplina.
- d) El estudiante deberá conocer los enfoques y técnicas necesarias para hacer avanzar el conocimiento en su disciplina.
- e) El estudiante deberá tener una formación sólida en comunicación científica en forma oral y escrita, en español e inglés.
- f) El aspirante deberá desarrollar un proyecto de investigación vinculado con un problema tecnológico verdadero, que requiera para su solución la generación de conocimiento en el estado del arte de su campo científico.
- g) El estudiante deberá cubrir un mínimo de 240 créditos, incluyendo la tesis doctoral de 45 créditos.
- h) El programa abarcará un promedio de doce cuatrimestres como máximo.
- i) Revisión y análisis de la propuesta de investigación.
- j) Resultados del proceso de admisión.

- k) Entrevista para establecer finalmente si el aspirante posee las aptitudes y actitudes de un investigador con grado de doctorado.

ARTICULO 67.

El comité tutorial de cada estudiante de maestría propondrá el programa académico personalizado, bajo los siguientes lineamientos:

- a) El estudiante deberá adquirir una sólida formación en matemáticas, diseño de experimentos y metodología de la investigación e innovación.
- b) El estudiante deberá conocer a profundidad su disciplina y la bibliografía relevante.
- c) El estudiante deberá estar permanentemente actualizado en su disciplina.
- d) El estudiante deberá conocer los enfoques y técnicas necesarias para la innovación tecnológica, hacer avanzar el conocimiento y la aplicación en su disciplina.
- e) El estudiante deberá tener una formación sólida en comunicación científica en forma oral y escrita, en español e inglés.
- f) El estudiante deberá desarrollar un proyecto terminal de carácter profesional, docente o empresarial vinculado con un problema tecnológico verdadero, que requiera para su solución la aplicación de conocimientos especializados.
- g) El estudiante deberá cubrir un mínimo de 140 créditos, incluyendo el reporte del proyecto terminal de la maestría.
- h) El programa abarcará un promedio de seis cuatrimestres a tiempo completo.
- i) Revisión y análisis de la propuesta de proyecto.
- j) Resultados del examen de admisión.
- k) Entrevista para establecer finalmente si el aspirante posee las aptitudes y actitudes de un profesional con grado de maestría.

ARTICULO 68.

El comité tutorial deberá designar y aprobar las actividades complementarias del estudiante de doctorado.

ARTICULO 69.

El alumno deberá reunirse con su comité tutorial para discutir los avances y perspectivas de su investigación al menos cada cuatrimestre. El tutor académico deberá generar un documento probatorio de dicha reunión con la firma del comité tutorial. El record de documentos probatorios de las reuniones del comité tutorial es requisito para presentar el examen de grado.

ARTICULO 70.

En el caso de estudiantes de doctorado que tengan una trayectoria amplia y reconocida en investigación, con publicaciones internacionales recientes, patentes, premios, o reconocimientos, a juicio de su Comité Tutorial, se les podrá acreditar los Seminarios de Investigación I y II.

ARTICULO 71.

El comité tutorial es responsable de vigilar y dar seguimiento al desempeño académico del alumno, de asesorarlo permanentemente y pugnar porque su formación satisfaga todos los requisitos para obtener el grado correspondiente.

ARTICULO 72.

El comité tutorial es responsable de revisar los avances del proyecto terminal o de investigación del alumno de maestría o doctorado, respectivamente y dar el visto bueno para la presentación en el seminario correspondiente.

ARTICULO 73.

El comité tutorial emite el formato de aceptación de la impresión del proyecto terminal o tesis previa revisión de la misma por todos sus integrantes. Este formato, junto con el formato de aceptación de impresión de la tesis por parte del jurado de examen de grado, deben aparecer al inicio del original del proyecto terminal o tesis.

SECCION V. REFERENTE AL JURADO DE EXAMEN DE GRADO.

CAPITULO IX: INTEGRACIÓN Y FUNCIONES.

ARTICULO 74.

El jurado de examen de grado estará constituido por tres titulares y un suplente, para el caso de maestría y cinco titulares y un suplente para el caso de doctorado; todos ellos investigadores y/o profesionistas de alto nivel en áreas afines al tema del proyecto terminal o de tesis del estudiante, debiendo contar con el grado académico mínimo de la tesis que se defiende.

El jurado del examen de grado está constituido por un Presidente, un Secretario y vocales (tres para estudiantes de doctorado, uno para estudiantes de maestría) El representante del comité tutorial invariablemente ocupará el puesto de vocal en la defensa del examen.

Para el caso del examen de maestría los integrantes del sínodo evaluador podrán ser investigadores del centro en el que se encuentra inscrito el estudiante. En el caso del doctorado al menos 2 personas deberán ser externas al Centro en el que se encuentra el estudiante, preferentemente de los Centros participantes en el PICYT.

Solo un integrante del comité tutorial formará parte del sínodo evaluador, preferentemente el tutor académico, pudiendo el resto asistir al examen y tener voz pero no tendrán voto.

El asesor que funja como co-director será designado como reemplazo en caso de que alguno de los miembros del jurado no pueda asistir por razones de fuerza mayor, en cuyo caso podrá tener voto durante el examen.

ARTICULO 75.

El jurado de examen de grado emite el formato de aceptación de la impresión del proyecto terminal o tesis previa revisión de la misma por todos los integrantes, junto con el formato de aceptación de impresión de la tesis por parte del comité tutorial, deben aparecer al inicio del original del proyecto terminal o tesis.

El jurado de examen de grado podrá otorgar el grado académico correspondiente, con base en la defensa que el candidato realice de su proyecto terminal o de investigación.

El jurado de examen de grado tendrá tres opciones de evaluación: aprobado por unanimidad de votos, aprobado por mayoría de votos o no aprobado.

El presidente del jurado del examen de grado queda encargado de ejecutar el protocolo del acto del examen de grado, así como de tomar protesta de juramento de ética profesional una vez finalizado el mismo.

SECCION VI. REFERENTE AL CONSEJO DE POSGRADO.

CAPITULO X. MARCO LEGAL.

ARTICULO 76.

El marco legal que define y establece las funciones del Consejo de Posgrado está contenido en el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional firmado, por los Centros participantes en el Programa de Posgrado Interinstitucional en Ciencia y Tecnología firmado en Puerto Vallarta, Jalisco el 4 de junio de 1997. Dicho Acuerdo establece en su Cláusula Tercera, Párrafo 2, lo siguiente:

“EL CONSEJO DE POSGRADO. INSTANCIA DE LOS CENTROS PARTICIPANTES FACULTADA PARA SANCIONAR EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO BAJO LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA GESTIÓN ACADEMICA SEÑALADA EN LOS PROGRAMAS INDICATIVOS Y NORMATIVOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE ELLOS MISMOS CREARÁN Y QUE SE TENDRÁN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE DEL PRESENTE ACUERDO. ASIMISMO FUNGIRÁ COMO COMITE DE ADMISIÓN, DE EVALUACIÓN Y DE SEGUIMIENTO DE LOS ASPIRANTES AL POSGRADO. EL CONSEJO DE POSGRADO DEBERA VELAR PERMANENTEMENTE POR EL AVANCE, LA ACTUALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PROGRAMA DE POSGRADO Y ELABORARA EL REGLAMENTO QUE LO REGULE. SUS MIEMBROS TITULARES SERÁN NOMBRADOS POR LOS DIRECTORES RESPECTIVOS DE LOS CENTROS PARTICIPANTES EN EL PRESENTE CONVENIO, Y SERÁN ADSCRITOS A SUS INSTITUCIONES, CON GRADO DE MAESTRÍA O DOCTORADO”.

CAPITULO XI. OBJETIVOS Y FUNCIONES.

ARTICULO 77.

El Consejo de Posgrado es una instancia del PICYT, que tiene como objetivo: impulsar, promover, actualizar y vigilar el desarrollo de los estudios de maestría y doctorado que se impartan en los centros participantes en el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, conforme a los planes y programas de estudio vigentes.

ARTICULO 78.

El Consejo de Posgrado tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Evaluar permanentemente el desarrollo y aplicación del posgrado, estableciendo las recomendaciones necesarias para mantener su actualización con relación a los avances y perspectivas de la evolución del conocimiento y sus aplicaciones.
2. Establecer los lineamientos y requisitos de admisión al programa, de conformidad con las recomendaciones que para tal efecto establezca el Consejo Directivo del Posgrado.
3. Seleccionar a los candidatos para admisión al posgrado, de acuerdo con los requisitos y lineamientos que para tal efecto se establezcan.
4. Establecer los criterios y mecanismos de evaluación y seguimiento académico.
5. Aprobar, si así corresponde, el programa académico desarrollado por los candidatos para obtener el grado de maestría o doctorado.
6. Aprobar la integración de los comités tutorales que se establezcan en cada Institución.
7. Designar a los profesores responsables de asignatura.

CAPITULO XII: INTEGRACION DEL CONSEJO DE POSGRADO.

ARTICULO 79.

El Consejo de Posgrado estará integrado por los coordinadores de posgrado de los centros participantes.

ARTICULO 80.

El coordinador de posgrado de cada institución será nombrado por el director respectivo, acreditando ante el consejo por escrito dicho nombramiento.

ARTICULO 81.

El consejo de posgrado será presidido por un secretario técnico que será nombrado por la institución sede del programa, de conformidad con la cláusula tercera del Acuerdo de Colaboración Interinstitucional.

CAPITULO XIII. ASAMBLEAS Y ACUERDOS.

ARTICULO 82.

El consejo de posgrado se reunirá por convocatoria del secretario técnico, quién hará llegar dicha convocatoria en un plazo de por lo menos ocho días antes de la reunión a cada miembro del Consejo.

ARTICULO 83.

El lugar de reunión podrá ser cualquiera de los centros participantes a invitación expresa, fijándose en cada una la sede de la siguiente.

ARTICULO 84.

En cada reunión el coordinador de posgrado del centro anfitrión fungirá como secretario, quien levantará el acta correspondiente, haciéndola llegar a todos los participantes para su revisión y aprobación.

ARTICULO 85.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

ARTICULO 86.

Para la toma de decisiones y acuerdos del consejo, cada institución representada tendrá derecho a voz y a un voto en igualdad de circunstancias con las demás.

ARTICULO 87.

La ausencia del representante de alguno de los centros a la reunión no exime a ésta de los compromisos que se acuerden y que sean de aplicación general.

ARTICULO 88.

El secretario técnico del Consejo de Posgrado, llevará un archivo de todas las actas y acuerdos que se tomen en el seno del Consejo.

ARTICULO 89.

El secretario técnico del Consejo de Posgrado informará oportunamente al Consejo Directivo de los acuerdos tomados, y establecerá las consultas necesarias para conocer y llevar al propio Consejo de Posgrado, las iniciativas y recomendaciones del Consejo Directivo.

CAPITULO XIV: ÁREAS DE COMPETENCIA.

ARTICULO 90.

El Consejo de Posgrado tiene como ámbito de competencia todo lo relacionado con el desarrollo, actualización y evaluación del Programa de PICYT y los Centros que lo imparten, de conformidad con el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional.

ARTICULO 91.

El Consejo de Posgrado tiene facultades para determinar la admisión, permanencia y egreso de los alumnos del Posgrado Interinstitucional, de acuerdo con las disposiciones y reglamentos que el mismo Consejo expida para tal efecto y que sean aprobados por el Consejo Directivo.

SECCION VII. REFERENTE AL COMITÉ ACADÉMICO INTERINSITUCIONAL.

CAPITULO XV. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO INTERINSTITUCIONAL.

ARTICULO 92.

Con el objetivo de favorecer la comunicación interinstitucional de los centros ofertantes del PICYT y mantener la currícula actualizada se deberá formar un comité académico interinstitucional cuyo objetivo será asegurar la calidad de los cursos globales ofertados y favorecer el desarrollo del posgrado.

Las responsabilidades del comité serán las siguientes:

1. Revisar los syllabus de las asignaturas ofertadas en el programa para asegurar una calidad continua, se encargará de verificar la actualización de las materias, procurando revisar un 25 % de los cursos ofertados cada año, de forma que cada curso se revise al menos una vez cada 4 años.
2. Revisar y aprobar los nuevos cursos a ofrecer, o cambios que se consideren a los actuales y que son ofertados para las opciones terminales del PICYT.
3. Revisar que nuevos profesores tengan el curriculum adecuado para impartir una materia en particular y experiencia docente, cuando estos la impartan por primera vez.
4. Compartir los cambios en la currícula o cualquier observación que haya ocurrido en su centro y que coadyuve con el PICYT.
5. Revisar y hacer recomendaciones de problemas académicos relacionados con estudiantes del PICYT y que tengan pertinencia en su currícula, que no hayan sido resueltos por el comité tutorial y que sea formalmente sometido a consideración del comité.
6. Dar consejo al consejo de posgrado del PICYT con cualquier asunto relacionado con los cursos, las regulaciones y los estándares y reglas de la currícula presente.
7. Ayudará a la formación de comités tutoriales interdisciplinarios.
8. Atenderá cualquier asunto que sea sometido a consideración del(los) coordinador(es) del PICYT y que el presidente considere tiene pertinencia para el comité.

ARTICULO 93.

Cualquier correspondencia que requiera acción por parte del comité deberá de ser entregada a cada miembro del comité vía electrónica con al menos 2 semanas de anterioridad a la reunión. En caso de que se requiera una reunión extraordinaria deberá ser agendada por el presidente del comité y deberá incluir cualquier problema relacionado.

ARTICULO 94.

El comité interinstitucional procurará mantener una base de datos de la información de las materias ofertadas con el fin de que no se pierda conocimiento tras la salida de algún profesor.

CAPITULO XVI. INTEGRACIÓN Y CONTINUIDAD DEL COMITÉ ACADÉMICO INTERINSTITUCIONAL.

ARTICULO 95.

El comité consistirá de un miembro (académico o investigador) de cada institución del PICYT, seleccionado de forma que cada opción terminal quede representada en el mismo. Además deberá de seleccionarse un presidente de comité que presidirá las actividades y resoluciones del comité.

ARTICULO 96.

Los miembros del comité serán miembros académicos o investigadores de los centros del PICYT que se ofrezcan voluntariamente a pertenecer al mismo, los cuales deberán de llenar la forma correspondiente misma que será mantenida por el coordinador del programa. En caso de no contar con voluntarios, los coordinadores del programa PICYT en cada institución designarán una miembro de cada centro, mientras se asegura que cada opción terminal quede representada en el comité. En caso de que exista más de un voluntario en la institución que desee pertenecer al comité, este deberá ser elegido por el coordinador del programa, lo cual puede ser después de una elección con los colegas participantes del PICYT en la institución.

ARTICULO 97.

Los miembros del comité deberán iniciar labores en la reunión anual de forma física y se mantendrán en el mismo por 2 años, tiempo durante el cual podrán ocupar un segundo periodo de 2 años o serán reemplazados por un nuevo miembro. Un miembro puede formar parte del comité por no más de 4 años.

ARTICULO 98.

El comité será presidido por uno de los miembros del comité que haya servido por al menos un año antes de ser electo por mayoría de votos por parte del comité y deberá llenar la forma correspondiente para validar su elección. Una vez electo podrá formar parte del comité hasta un máximo de 3 años, previa autorización anual del mismo comité. Las responsabilidades del presidente serán:

1. Asegurar que todas las deliberaciones y decisiones del comité sean comunicadas a los coordinadores del PICYT en tiempo y forma.
2. Agendar y monitorear el desempeño del comité académico interinstitucional.
3. Agendar las reuniones cuatrimestrales y anual, así como cualquier reunión extraordinaria.
4. Preparar las agendas de reunión, misma que deberá compartir con cada miembro del comité al menos 2 semanas antes de la reunión, con copia al coordinador del PICYT.
5. Asegurar que cada miembro del comité recibe la información necesaria previa a la reunión.
6. Asegurar que los acuerdos del comité se documenten en forma de minutas de junta y (o acuerdos operativos) y que sean transmitidas a los coordinadores del programa.
7. Mantener y compartir en tiempo y forma las listas de asistencia y votos del comité.
8. Dar atención por escrito a cualquier petición escrita y de los estudiantes o de los académicos y asegurarse que se dio solución a cualquier problema que competa a los intereses del PICYT.
9. Monitorear todas las acciones del comité incluyendo cambios curriculares y cambios en los procedimientos curriculares que se lleven a cabo en los centros del PICYT.

CAPITULO XVII. REUNIONES DEL COMITÉ.

ARTICULO 99.

El comité deberá reunirse opcionalmente una vez cada cuatrimestre (de forma física o mediante conferencia virtual) y obligatoriamente una vez anual de forma física (probablemente durante el seminario nacional del PICYT). Durante esa reunión se elegirá a un nuevo presidente de comité.

ARTICULO 100.

La agenda de la reunión deberá ser organizada por el presidente con al menos 2 semanas de anticipación a la misma.

ARTICULO 101.

El presidente verificará la asistencia de los miembros del comité. En caso de que un miembro del comité no pueda asistir a una reunión del comité, deberá de comisionar un colega que funja como sustituto. En caso de que un miembro del comité pierda todas las reuniones en el curso de un año, se entenderá que ha renunciado a su compromiso como miembro y será separado del comité por el presidente del comité, el cual le solicitará al coordinador del PICYT encontrar un reemplazo para fungir con lo que resta del periodo.

ARTICULO 102.

Cualquier información a discutir durante la reunión deberá ser compartida por el presidente con al menos 1 semana de anticipación a la misma.

TRANSITORIOS.

UNICO.- El presente Reglamento deroga todo Acuerdo previo que se oponga a las disposiciones contenidas en éste, y tiene vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo del Posgrado Interinstitucional. Los alumnos de generaciones previas, a la vigencia de este reglamento, que valoren como benéfico para la terminación de su programa la nueva reglamentación, pueden optar por aplicarla con retroactividad.